

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—Circular.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Depósito de Sementales de León.—Anuncio.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

#### CIRCULAR NÚM. 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el ganado de Valderas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Valderas.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundado el perímetro del citado término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que son las siguientes:

Art. 218 Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina de Gobernador civil declarará aquella en estado de infección, y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el perro rabioso hubiera mordido a otros animales extraños a la localidad infectada, las medidas que la declaración lleve consigo se harán extensivas a aquellos otros puntos que se pueden considerar como contaminados.

La declaración oficial de la rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo, si es factible, de los animales mayores mordidos.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, serán retenidos y atados en los domicilios de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan provistos

de bozal y collar portado de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados. Los perros que circulen por la vía pública sin bozal, collar o medalla serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Art. 219. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otros atacados de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solamente se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Con animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal. Los animales va-

cunados con vacuna muerta podrán circular libremente.

Art. 220. Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que puede estar rebioso, se le reconocerá y semeterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Art. 221. La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún caso de rabia.

Art. 222. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el art. 218, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento, como vagabundo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 13 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

## Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 5 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de terminación del camino vecinal de

Noceda a Bemibre, bajo el tipo de ciento doce mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará el en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a tres mil trescientas setenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con una baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El plazo para la ejecución de las obras es el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello,

declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 12 de Febrero de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

### Modelo de proposición

Don . . . ., mayor de edad, vecino de . . . ., que habita en . . . ., con cédula personal clase . . . . número . . . ., expedida en . . . ., con fecha . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número . . . . del día . . . . de . . . . así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta . . . ., y conforme en todo con los mismos, se compromete . . . ., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 104.—62,00 ptas.

## Depósito de Sementales de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los ganaderos y público en general, que a partir de esta fecha, se encuentra

abierta al servicio la Parada Central, compuesta de caballos y garañón, situada en el Picadero de este Centro (Edificio de San Marcos), todos los días hábiles. Horas de servicio, de diez a doce, por la mañana, y de tres a cinco, por la tarde.

León 15 de Febrero de 1935.—El Director, Ovejero.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo de Febrero día 17 y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gradefes, 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Constantino Fernández.

#### Mozo que se cita

Facundo Nistal Blanco, hijo de Emiliano y Felipa.

Primo Puente Puente, de Gregoria.

### Ayuntamiento de Canalejas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Canalejas, 10 de Febrero 1935.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

### Ayuntamiento de Cacabelos

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo del mes de Febrero día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cacabelos, 10 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Demetrio Morete.

#### Mozos que se citan

Rogelio González, hijo de Josefa.  
Oya Martínez José Ricardo, de José y Antonia.

Puerto López Bernardo, de Eleuterio y Aurora.

Vega Núñez Lucio, de Francisco y Julia.

### Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Formado por las Comisiones de evaluación de este municipio el repartimiento general de utilidades formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el año actual de 1935, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo periodo de tiempo y tres días más, se admitirán por la Junta del repartimiento, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa María de Ordás, 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan García.

### Ayuntamiento de Sariegos

Formado el repartimiento de arbitrios de este municipio para cubrir el presupuesto de ingresos del año actual, por el sistema de cuotas fijas según faculta el artículo 45 (apartado E) del Estatuto municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones advirtiendo al vecindario que transcurrido dicho plazo, se considerará como concertado con la

administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota asignada, y que a los que manifiesten no estar conforme con las expresadas cuotas, se les fiscalizará el pago con sujeción a las ordenanzas municipales.

Sariegos 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Nicolás Díez.

### Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo de Febrero día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Roperuelos, 10 Febrero de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

#### Mozos que se citan

Benavides Fernández Felicísimo, hijo de Antonio y Trinidad.

### Ayuntamiento de Valdefresno

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo de Febrero día 17, y se le previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdefresno, 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eustasio Pertejo.

#### Mozos que se citan

Julio Alvarez García.

### Ayuntamiento de Candin

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo de Febrero día 17, y se les previene que

de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Candín, 10 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

*Mozos que se citan*

Hilario Abella Taladríd, hijo de Primitivo y Consuelo.

Alfredo Cachón Ovalle, de Santiago y Aurea.

*Ayuntamiento de  
Santiagomillás*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezca en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo de Febrero día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santiagomillas, 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

*Mozo que se cita*

Tomás Frade Quintana, de Miguel y Flora.

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de  
Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de D. Faustino Díaz y en el carce, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, contra D. Delfino Pérez Santalla, también mayor de edad y vecino de Sancedo, sobre reclamación de mil setecientas noventa pesetas, ratificando el embargo preventivo practicado en veinticuatro de Abril último, se acordó sacar a pública y segunda subasta para la que se señala el día veinte de Marzo próximo, a hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, los inmuebles embargados al ejecutado y que valorados se expresan a continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto

de la venta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta ni licitador que no hiciese en forma el depósito que la Ley establece, o sea el diez por ciento de la tasación, siendo los bienes que se venden los siguientes:

1.º Una viña, al sitio del Valle, término de Sancedo, de una hectárea poco más o menos, linda: Este, camino, Baldomero Ovalle y otros; Sur, herederos de Santos García e Indalecio Ovalle; Oeste, Juan González y Norte, herederos de Saturnino Pérez; tasada en tres mil pesetas.

2.º Una tierra, sembrada de centeno, al sitio de Campo Ferreiro, de dicho término, cabida ciento cincuenta áreas poco más o menos, linda: Este, herederos de Francisco Librán; Sur, de Francisco San Miguel; Oeste, herederos de Agustín Juan y otros y Norte, José Guerrero, vecino de Ocero y Pío Pérez; tasada en seiscientas pesetas.

3.º Un prado y castaños, al sitio de Valle Grande, de dicho término, cabida de cincuenta áreas, linda: Este, monte; Sur, camino y Bernardino Librán; Oeste, carrero de la Villosa y Norte, herederos de Tirso González y otros; tasado en mil doscientas pesetas.

4.º Una tierra, en Las Matas, dicho término, cabida treinta áreas, linda: Este, Silvino González; Sur, camino; Oeste, caborco y Norte, herederos de Emilio Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas.

En Villafranca del Bierzo a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Dimas Pérez.—El Jefe de Sala, Celino Fernández.  
N.º 100.—36,50 pts.

*Juzgado municipal de Turcia*

Don Ladislao Martínez Pérez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Turcia a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Ladislao Martínez Pérez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal entre partes: de la una, como demandante,

en concepto de pobre, D. Pedro Rodríguez Bercianos, ecónomo de Gavilanes y de la otra, como demandada D.ª Agueda González, vecina que fué de dicho Gavilanes y en la actualidad en ignorado paradero, declarada rebelde en estas actuaciones.

Fallo: Que declarado pobre de solemnidad el demandante en estos autos a D. Pedro Rodríguez Bercianos, debo de condenar y condeno en su rebeldía a D.ª Agueda González, vecina que fué de Gavilanes, y en la actualidad en ignorado paradero, a que satisfaga a dicho demante, la cantidad de ciento sesenta pesetas que reclama en la demanda, más las costas causadas y que se causen en este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de la rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Ladislao Martínez.»

Cuya sentencia fué dada y publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la demanda rebelde, expido la presente en Turcia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ladislao Martínez.—P. M.: El Secretario, Diego Arias.

*Juzgado municipal de Corullón*

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de la villa de Corullón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Encabezamiento.—En la villa de Corullón y sala audiencia del Juzgado municipal a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. Juez municipal de este término D. Manuel López Dobao, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, D. Antonio García López, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de Villafranca del Bierzo, y de la otra parte, como demandados, Belarmino y Emilio Farelo Novoa, mayores de edad y vecinos que fueron de Horreana, hoy en ignorado paradero, se»

bre reclamación de mil pesetas de un préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados Belarmino y Emilio Farelo Novoa, a que solidariamente satisfagan al demandante don Antonio García López, la cantidad de mil pesetas de principal, costas y gastos causados y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la forma que la ley determina, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en C. de M. de la Robla y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Cándido.



N.º 100.—26,50 pts.

#### Juzgado municipal de La Robla

Don Miguel Robles Gutiérrez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de La Robla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En La Robla a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Domingo Cubría Bobis, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes: de la una y como demandante, D.ª Teresa Diez Viñuela, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Rabanal de Fenar, y de la otra, como demandado, D. Hermógenes Viñuela, también mayor de edad, propietario y vecino de Candanedo de Fenar, sobre servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro constituida la servidumbre de paso a través de la finca que se describe en la demanda como de la propiedad del demandado D. Hermógenes Viñuela, radicante en Matalera, por la parte del Mediodía de la misma, para el servicio de la finca colindante de

la propiedad de la demandante, y la cual se describe en la demanda en el caso primero, y debo de condenar y condeno al referido demandado Hermógenes Viñuela, a que consienta y permita el libre uso de esa servidumbre de paso peonil, con ganado suelto y con carro y pareja para el cultivo y recolección de frutos de la citada finca dominante, y a que levante la portillera de sebo por él colocada en la línea divisoria de ambas fincas, permitiendo colocar la cancilla que existía anteriormente, e imponiendo las costas y gastos del procedimiento al dicho Hermógenes Viñuela, tanto las causadas como las que se causen en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y al demandado en la forma prevenida por la ley, por la rebeldía del mismo, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Cubría.—Rubricado.»

Cuya sentencia se publicó en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Hermógenes Viñuela, se expide el presente para su inserción en el expresado BOLETIN, a los fines procedentes.

Dado en La Robla a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario habilitado, Miguel Cubría.—V.º B.º: El Juez municipal Domingo Cubría.

N.º 107.—36,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de los Lavaderos

#### ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede el artículo 44 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día diez de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de las cuentas de 1934.
- 3.º De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas

y distribución del riego en el año siguiente.

4.º Petición de nuevos riegos e ingresos en la Comunidad.

Si no se reuniese número suficiente para tomar acuerdos, se celebrará una segunda reunión, el día treinta y uno. Al mismo mes hora y local no se harán citaciones, y se hará todo con los que asistan. P. de M. de La Robla, a 3 de Febrero de 1935.—El Secretario, D. Hermógenes Viñuela Rodríguez.

N.º 93.—14,50 pts.



### Juntas municipales del Censo electoral

Relación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales nombrados por las respectivas Juntas municipales para el bienio de 1935-1936

#### Oseja de Sajambre

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Fernando Rico Saavedra.

Suplente, D. Francisco Alcalde Fernández.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Laurentino Martín Diego.

Suplente, D. Gregorio Díaz Alonso.

#### Campo de Villavidel

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Constantino Llorente Rubio.

Suplente, D. Adolfo Nava Fresno.

#### Valverde de la Virgen

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Agapito Nicolás Casado.

Suplente, D. Gabriel López Gutiérrez.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Angel Montiel Rodríguez.

Suplente, D. Heraclio Lorenzana Fidalgo.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente, Máximo Pérez Díez.

Suplente, D. Teodoro López Pérez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Ambrosio Martínez Calvo.

Suplente, D. Gumersindo López Rodríguez.

#### Villademor de la Vega

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Marceliano Chamorro García.

Suplente, D. Orencio Rodríguez Pérez.

*Castrillo de Cabrera*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Julián Álvarez González.

Suplente, D. Sebastián Rodera Velasco.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Marcelino Álvarez Álvarez.

Suplente, D. Julián Álvarez.

*Camponaraya*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Benito Folgueral y Folgueral.

Suplente, Don Prudencio Ovalle Franco.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Pascual Vega de la Fuente.

Suplente, D. Luciano Enríquez Cubero.

*Santovenia de la Valdorcina*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Santiago Rodríguez García.

Suplente, D. Pedro Fidalgo Rodríguez.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Miguel Nicolás Fidalgo.

Suplente, D. Hilario Gutiérrez Martínez.

*Gordoncillo*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Vicente Casado Domínguez.

Suplente, D. Dionisio Martínez García.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Eleuterio López Robles.

Suplente, D. Secundino Pastor Fernández.

*Villafer*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Alejandro Mancha Centeno.

Suplente, D. Nemesio López Guerrero.

*Fresno de la Vega*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Cándido Marcos Martínez.

Suplente, D. Pedro Carpintero Gigosos.

*Ardón*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Manuel Ordás Pelli-tero.

Suplente, D. Eustaquio Blanco.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Tomás Ordás Alvarez.

*Riello*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Cayetano Bardón García.

Suplente, D. Manuel de Dios Díez.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Emilio Álvarez Mayo

Suplente, D. Segundo Martínez Díez.

*Vega de Infanzones*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Francisco Martínez Campano.

Suplente, D. Delfino López Nava.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Manuel Rodríguez Riego.

Suplente, D. Teodoro Lorenzano Barrio.

*Sobrado*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Claudio Maceda Alvarez.

Suplente, D. Antonio Luis Basalo.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Bonifacio Moral Alvarez.

Suplente, D. Manuel López Peral.

*Palacios del Sil*Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. David Álvarez y Alvarez.

Suplente, D. José Álvarez González.

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>Presidente, D.<sup>a</sup> Faustina Álvarez Rubio

Suplente, D. Laureano Álvarez Reguera.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección única

Presidente, D. Urbano Álvarez Rubio.

Suplente, D. Constantino de la Mata Pérez.

*Santa Colomba de Curueño*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Faustino Álvarez Fernández.

Suplente, D. Aquilino Robles Viejo.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Isidro Castro García.

Suplente, D. Camilo Viejo Yugueros.

*Villamartín de Don Sancho*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Zacarías Villafañe Villafañe.

Suplente, D. Daniel Alonso Rodríguez.

*Valdemora*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Justo Martínez González.

Suplente, Antonio Bartolomé Alvarez.

*Roperuelos del Páramo*Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Baltasar Díez de la Fuente.

Suplente, D. Deogracias Mata.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Policarpo Simón Canto.

Suplente, D. Félix Cuesta Díez.

*Acebedo*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Basilio Piñán Alvarez.

Suplente, D. José Lario Valdeón.

*Cubillas de los Oteros*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Antonio Rodríguez Miguélez.

Suplente, D. Pascasio García Nava.

*Valdevimbre*Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>

Presidente, D. Blas Marcos Cabello.

Suplente, Ricardo González Ordás.

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Gregorio Ordás Ordás.

Suplente, D. Antolín García García.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección única

Presidente, D. Severiano Jabares García.

Suplente, D. Feliciano Álvarez Alvarez.

*Santa Cristina de Valmadrigal*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Fernando Santos Segovia.

Suplente, D.<sup>a</sup> María del Socorro Llamazares Valdesogo.*Campo de la Lomba*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Ricardo González González.

Suplente, D. Elicio Melcón García.

*Rodiezmo*

Distrito 1.º—Sección 1.ª  
 Presidente, D. Celestino Rodríguez Gutiérrez.

Suplente, D. Modesto Castañón Gutiérrez.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Manuel Martínez Fernández.

Suplente, D. Francisco Gutiérrez Rodríguez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Heliodoro Díez Suárez.

Suplente, D. Manuel Lordén Carreras.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Marcos Martínez Castrillo.

Suplente, D. Salvador González Barrio.

*Santa María de la Isla*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Valentín López Álvarez.

Suplente, D. Regino Santos Frade.

*Mansilla de las Mulas*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Alejandro Sanz.

Suplente, Abundio Valdés.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Nicolás Rodríguez.

Suplente, Miguel Santos.

*La Ercina*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Tomás Valdés García.

Suplente, D. Braulio Flórez Recio.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Ramiro Villimer Sánchez.

Suplente, D. Pablo García Llamazares.

*Valencia de Don Juan*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Graciano Manovel Blanco.

Suplente, D. Jesús Lumbreras Pérez.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Evencio Rodríguez López.

Suplente, D. Justo López Morán.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Eusebio Martínez y Martínez.

Suplente, D. Emilio Luna Rodríguez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Maximiano Martínez Vázquez de Prada.

Suplente, D. Marcelino Luna Rodríguez.

*Villaobispo de Otero*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Ramón Martínez Cordero.

Suplente, D. Tomás Álvarez García.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Isidoro Rodríguez Gavilanes.

Suplente, D. Luis Carro González.

*Cacabelos*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Ubaldo Santín Barredo.

Suplente, D. Clemente Madrigal Clemente.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Antonio Palacios Pilo.

Suplente, D. Manuel Pereira Ríos.

Distrito 1.º—Sección 3.ª

Presidente, D. Guillermo Alba Folgueiras.

Suplente, Don Agustín González Alba.

Distrito 2.º—Sección única

Presidente, D. Samuel Núñez Vega.

Suplente, D.ª María Carmen González y González.

*Rabanal del Camino*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Florentino Martínez Martínez.

Suplente, Don Santiago Carrera Alonso.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Nicasio Morán Sierra.

Suplente, D. Pablo Álvarez Rodríguez.

*Cabañas Raras*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Manuel Marqués (Nano).

Suplente, D. Felipe López Marqués.

*Valdefresno*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Antonio Martínez Alonso.

Suplente, Don Eleuterio Alonso Alonso.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente, D. Estanislao Martínez Alonso.

Suplente, D. Marcelo Llamazares Puente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente, D. Gil Llamazares Ordás.

Suplente, D. Solutor Llamazares Blanco.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente, Don Amancio de la Puente.

Suplente, D. Patricio Álvarez Martínez.

*Villares de Orbigo*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Hipólito del Corral Benavides.

Suplente, D. Francisco Fernández Fernández.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, Don Santos Redondo Mayo.

Suplente, Don Narciso González Blanco.

*Castilfalé*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Cástor Santos Fernández.

Suplente, D. Julio Saludes Vargas.

*Villamañán*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Tomás Garzo Borbujo.

Suplente, D. José Rodríguez Alonso

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Antonio Torrero Encinas.

Suplente, D. Victorino Andrés Rodríguez.

*Albares de la Ribera*

Distrito único.—Sección única

Presidente, D. Gerardo González Raposo.

Suplente, D. Andrés Viloria Viloria.

*San Cristóbal de la Polantera*

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente, D. Pedro Álvarez Prieto

Suplente, D. Pablo Carnicero Herrero.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente, D. Agustín del Pozo Fernández.

Suplente, D. Francisco del Riego Rodríguez.

*Matallana*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Antonio Sardiña Carapeto.  
 Suplente, D. Pedro Fernández Orejas.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D.<sup>a</sup> Braulia Merilla Adalia.  
 Suplente, D. Ladislao Getino García.

*Oencia*

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Manuel Rodríguez García.  
 Suplente, D. Enrique García Rodríguez.

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Francisco Moral González.  
 Suplente, D. Domingo Iglesias Moral.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección única  
 Presidente, D. José Neira Testa.  
 Suplente, D. Ramón García Puebla

*Prado de la Guzpeña*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente.—D. Jesús Álvarez Alvarez.  
 Suplente, D. Ildefonso Villacorta Renedo.

*Villamol*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Paulino Mancebo Miguel.  
 Suplente, D. Tomás de Lucas Gala.

*Vega de Espinareda*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Enrique Rodríguez.  
 Suplente, D. Francisco Rodríguez Terrón.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Andrés Pérez Alonso.  
 Suplente, D. Nicolás Martínez Casas.

*Soto y Amio*

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Blas García Arias.  
 Suplente, D. Paulino Díez Suárez.

Distrito 1.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. José García González.  
 Suplente,—D. Primitivo Martínez Díez.

Distrito 2.<sup>o</sup>—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Francisco Fernández Gutiérrez.  
 Suplente, D. Luciano Díez García.

*San Adrián del Valle*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Francisco Acedo Blanco.  
 Suplente, D. Faustino Zotes Frios.

*Igüeña*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Marcelino Segura Segura.  
 Suplente, D. Rogelio Suárez Vega.  
 Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Nicanor García Osorio.  
 Suplente, D. Joaquín Ramos Fidalgo.

*Posada de Valdeón*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Manuel Marcos Casares.  
 Suplente, D. Manuel Guerra Pesquera.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, Don Manuel Marcos Alonso.  
 Suplente, D. Pedro Lozano Alonso.

*Laguna de Negrillos*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, Don Silvestre Ugidos Ugidos.  
 Suplente, D. Lorenzo García Fernández.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Manuel Matilla Cadenas.  
 Suplente, D. Jacinto Lorenzana Valencia.

*Castrillo de los Polvazares*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Gregorio Sáenz Fuentes.  
 Suplente, D. Manuel Crespo Crespo.

*Izagre*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Pedro Fernández Martín.  
 Suplente, D. Aquilino Serrano Martínez.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>

Presidente, D. Félix Pastor Alonso.  
 Suplente, D. José Valduvico López.

*Cimanes de la Vega*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Marcelino Pérez Cadenas.  
 Suplente, Don Francisco Huerga Trancón.

*Riaño*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Federico Mancebo Alonso  
 Suplente, D. Fernando Hurtado Reyero.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Macario Manuel Melaneses.  
 Suplente, D. Santiago Liébana Burón.

*Onzonilla*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D.<sup>a</sup> Felicísima Álvarez.  
 Suplente, Don Luciano González Fernández.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D.<sup>a</sup> María Álvarez.  
 Suplente, D. Alfredo Soto del Arbol.

*Los Barrios de Luna*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. José Villanueva López.  
 Suplente, D. David González Alonso.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Antonio Rodríguez Martínez.  
 Suplente, D. Jacinto García García.

*Mansilla Mayor*

Distrito único.—Sección única  
 Presidente, D. Justo Olmo Modino.  
 Suplente, D. Acisclo Cañón Roldán.

*Destriana*

Distrito único.—Sección 1.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Fernando Vidales Villalibre.  
 Suplente, D. Tomás Berciano Valderrey.

Distrito único.—Sección 2.<sup>a</sup>  
 Presidente, D. Joaquín Martínez Lobato.  
 Suplente, D. José Lobato Monroy.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial  
 1935